



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NÚM. 3156-17.

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS, TASAS Y ARBITRIOS QUE COBRA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL.

Considerando: Que en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2017; mediante **Acta No. 03-17**, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ**, el Informe de la **Comisión de Finanzas**, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Finanzas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, Lic. Gerardo Gonell Santana (Presidente) **Licda. Clement De La Cruz** (Miembra), **Licda. Daysi Díaz** (Miembro), **Lic. Héctor Manuel Martínez** (Miembro), **Lic. Daniel Grullón** (Miembro), debidamente apoderados mediante Certificación de la Secretaria Municipal, después de estudiar y evaluar, el Informe sobre la modificación de la tarifa, tasas y arbitrios que cobra el Departamento de Registro Civil, procedemos a recomendar lo siguiente:

Considerando: Que las direcciones de Registros Civiles de los Ayuntamientos del país preocupado por acatar el fallo del Tribunal Constitucional 0339/14 de fecha 22 de diciembre del 2014 y asegurar la prestación de los servicios del Registro.

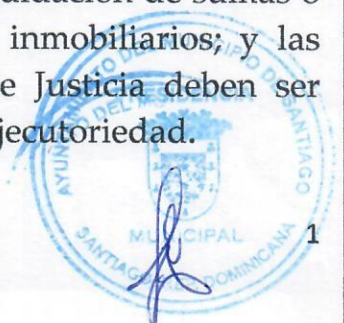
Considerando: Que la aplicación del fallo del Tribunal Constitucional 0339/14 compete a todos los Ayuntamientos del país.

Considerando: Que los Ayuntamientos delegaron en La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Liga Municipal Dominicana para que discutieran una tarifa única a ser cobradas por todos los Ayuntamientos por concepto de registro que ordena la Ley de Registro Civil.

Considerando: Que el Consejo Directivo de FEDOMU, reunido el día 24 de enero del año 2017 fijo el Tarifario Único del Registro de actos Civiles, Judiciales y Extra judiciales.

Considerando: Que la constitución de la República establece en su artículo 199 y 200, que los ayuntamientos pueden establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, siempre que los mismos no colindan con impuestos nacionales, el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución o las Leyes.

Considerando: Que el Tribunal Constitucional en su sentencia No. 0339, de fecha 22 de Diciembre del 2014, establece que los artículos 12,14 y 41 de la Ley No. 2334, para que sean conformes con la actual constitución de la República en su artículo 40 numeral 15, los actos civiles, judiciales y extrajudiciales estarán sujetos a un derecho fijo; el derecho fijo se aplicara a todo acto civil, judicial o extrajudicial que tenga carácter de ejecutoriedad y que exprese obligación, descargo, condenación, colocación, propiedad, liquidación de sumas o valores, transmisión de usufructo o goce de bienes mobiliarios o inmobiliarios; y las sentencias de los tribunales o juzgados y de la Suprema Corte de Justicia deben ser sometida a la formación del registro cuando adquieren el carácter de ejecutoriedad.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 109, 256 y 278, establecen que los Ayuntamientos tienen la potestad como entes municipales para establecer arbitrios, y la ejerce a través de Ordenanza emitida por el Concejo de Regidores de cada Ayuntamiento.

Considerando: Que el Tribunal Constitucional mediante sentencia ha establecido que la tasa es el pago que debe realizarse por un servicio público propio del Estado o un ente público, el cual está encaminado a solventar los gastos en que incurre para su prestación.

Considerando: Que se reunió una comisión en FEDOMU, integrada por Alcaldes diferentes provincias, la máxima dirección de la Federación en la persona del Presidente Rafael Hidalgo, el Presidente del Colegio de Abogados de la Republica, representantes del Colegio de Notarios, encargados del Departamento de Registro Civil de diferentes Ayuntamientos; para trabajar el tema sobre las tarifas de los actos civiles y elaborar un tarifario único.

El Consejo Directivo de FEDOMU, reunido el día 24 de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), en el Salón Rubén Lulo Gitte de esta Federación, en ocasión de haber desarrollado el tema sobre la **POSICION DE FEDOMU SOBRE EL TARIFARIO DEL REGISTRO DE ACTOS CIVILES, JUDICIALES Y EXTRAS JUDICIALES**. Determinaron lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Tarifario Único del Registro de Actos Civiles, Judiciales y Extras judiciales, para que en lo adelante todos los Ayuntamientos del País utilicen una tarifa única en el Departamento de Registro Civil.

SEGUNDO: Este tarifario será enviado a todos los Ayuntamientos con el objetivo de que sea sometida a la consideración del Concejo de Regidores para la aprobación de la Ordenanza sobre Actos de Registro Civiles, Judiciales y Extra Judiciales, para su implementación inmediata.

ACTOS CIVILES	TARIFA
Documentos de Incorporación Asociación sin fines de lucro	RD\$1,000.00
Actos de Notoriedad	RD\$1,000.00
Actos de Nulidad	RD\$1,500.00
Declaraciones Juradas	RD\$1,000.00
Poderes de Representación	RD\$1,000.00
Actos de estipulaciones y convenciones	RD\$2,000.00
Declaraciones de Mejora	RD\$3,000.00





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Actos de Partición	RD\$3,000.00
Facturas Comerciales	RD\$500.00
Actos de Cancelación de Hipoteca	RD\$3,000.00
Testamentos	RD\$5,000.00
Donaciones	RD\$5,000.00
Pagaré Notarial	RD\$5,000.00
Pagare Simple	RD\$500.00
Contrato de Préstamo	RD\$5,000.00
Contratos de Cesión de Crédito y/o Pignoraciones	RD\$5,000.00

ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

TARIFA

Emplazamientos	RD\$500.00
Acto de Alguacil. Intimación de pago	RD\$500.00
Acto de Alguacil. Notificaciones	RD\$500.00
Acto de Alguacil. Constitución de Abogado	RD\$500.00
Protesto de Cheque	RD\$500.00
Embargos	RD\$2,000.00
Transcripción de Actas de Embargo Inmobiliario	RD\$5,000.00
Mandamientos de Pago	RD\$2,000.00
Sentencias Definitivas	RD\$5,000.00

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2017, mediante Acta No. 03-17 ; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.



LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO

Presidente del Concejo Municipal



LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL

Secretario del Concejo Municipal